

CONTRATO MAG No. 054/2013
"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES Y
DEPENDENCIAS DEL MAG"

Nosotros: **PABLO ALCIDES OCHOA**, actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería en mi calidad de Titular del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL MAG**" y por otra parte el señor **PEDRO ANTONIO SILIEZAR JUAREZ**, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**SSERVAL, S.A. DE C.V.**", que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL MAG**"; a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en el proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No.003/2013-MAG denominado "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL MAG**", y de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica – República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL MAG**", según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DGSVA)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FAES

GRUPO I

Lugar	Turno	Horas	Nº de Guardia	Precio Unitario Mensual C/IVA (US\$)	Del 1 de abril al 31 de dic./2013 (9 meses)	Precio Anual C/IVA (US\$)
Instalaciones del hogar del paso, Santa Rosa de Lima Departamento de La Unión	1	24	2	914.00	9	8,226.00
CEDA, Cantón El Rosario Departamento de	3	24	6	2,742.00	9	24,678.00

Morazán						
Planta de Lácteos Ciudad Dolores	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Planta de Lácteos Ilobasco	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Oficinas MAG Ubicadas en Guacotecti Departamento de Sensuntepeque	2	24	4	1,828.00	9	16,452.00
Oficinas Cabecera Departamental Chalatenango	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Centro de Rescate de Animales de vida silvestre en Texistepeque Departamento de Santa Ana	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Oficinas Centrales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal en el cantón el Matazano Municipio de Soyapango, S.S.	4	24	8	3,656.00	9	32,904.00
Oficinas DGSVA, Antiguas Instalaciones Ex ira, Cantón el Portezuelo, Departamento de Santa Ana	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Oficinas DGSVA, San Miguel	1	24	2	914.00	9	8,226.00
TOTAL GRUPO I			32	14,624.00	9	131,616.00

MAG/SECRETARIA DE ESTADO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES
GRUPO II

Lugar	Turno	Horas	Nº de Guardia	Precio Unitario Mensual C/IVA (US\$)	Del 1 de abril al 31 de dic. / 2013 (9 meses)	Precio Anual C/IVA (US\$)
Estación Puerto el triunfo Departamento de Usulután.	3	24	6	2,742.00	9	24,678.00
Estación Experimental Acuícola Santa Cruz Porrillo Municipio Tecoluca San Vicente	1	24	2	914.00	9	8,226.00
	1	16	1	609.33	9	5,483.97
Estación Puerto de la Libertad, Boulevard Conchalio Departamento de La Libertad	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Estación Maricultura Los Cóbanos playa los almendros, Cantón San Julián Departamento de Sonsonate	1	24	2	914.00	9	8,226.00
Oficina Administrativas de CEDEFOR, cantón flor amarilla, la Libertad.	2	24	4	1,828.00	9	16,452.00
Oficina de SEDE-MAG, Santa Tecla	4	24	8	3,656.00	9	32,904.00
TOTAL GRUPO II			25	11,577.33	9	104,195.97
TOTAL GRUPO I y II				26,201.33		235,811.97

Los Servicios de Vigilancia serán prestados por "**EL CONTRATISTA**" durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato. "**EL CONTRATANTE**" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los servicios mencionados en la cláusula I de este contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE**

DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$235,811.97), el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **"EL CONTRATANTE"** deberá hacer los pagos dentro de un plazo de aproximadamente sesenta días hábiles contados a partir del recibo del servicio arriba descrito por parte del Administrador del Contrato y de la presentación de la factura de Consumidor Final a nombre de Secretaría de Estado/MAG o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, respectivamente, y por ser las diferentes Direcciones Agentes de Retención de dicho pago se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resoluciones emitidas por el Ministerio de Hacienda Números: Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, correspondiente al Ministerio de Agricultura y Ganadería; y Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **III. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doscientos setenta y cinco días calendario contados a partir del primero de abril al treinta y uno de diciembre del presente año. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"**. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las Términos de Referencia establecidos en el proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No.003/2013-MAG denominado **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL MAG"**, los servicios de vigilancia serán prestados durante el período del primero de abril al treinta y uno de diciembre del presente año, y serán brindados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MAG"** en los lugares indicados en las Bases de Licitación, y cuando no especifique donde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que **"EL MAG"**, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar dichos servicios fuera de la fecha de programación. Este requerimiento se hará con una antelación de cinco días hábiles, para tal efecto **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a contar con el personal competente para realizar los servicios a efecto de que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción de los servicios a que se refiere el objeto de este contrato se efectuara conforme a la legislación vigente. **V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": EL CONTRATANTE** deberá hacer los pagos por el servicio detallado en la cláusula I, con

aplicación a los Fondos del Presupuesto General de la Secretaría de Estado del MAG y Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, debiendo emitir "**EL CONTRATISTA**" los documentos mencionados en la cláusula I de este contrato.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Titular del MAG, mediante Acuerdo Número Setenta y Siete de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Jose Salvador Torres Morales, Jefe de la División de Logística del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del Administrador: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a "**EL CONTRATISTA**" en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) La elaboración de la o las Actas de Recepción respectiva; e) Remitir Copia del Acta de Recepción a la OACI, g) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por el MAG; y h) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), y Art. 20 literal "o" de su Reglamento, y el Instructivo UNAC No. 02/2009 sobre "Normas para el seguimiento de los Contratos", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Cualquier otra función que les correspondan de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "**EL CONTRATANTE**";

VII. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se obliga a presentar a "**EL CONTRATANTE**" en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el presente contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$23,581.19)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual deberá tener una

vigencia de trescientos treinta y cinco días, contados a partir del primero de abril de dos mil trece. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"EL CONTRATISTA"** ha desistido de su oferta. Haciéndose efectiva la garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG para reclamar los daños y perjuicios resultante. **IX. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora de **"EL CONTRATISTA"** en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. **XI. MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso **"EL CONTRATANTE"** emitirá la correspondiente resolución modificativa. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de licitación; b. Oferta de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece; c. Resolución de adjudicación; d. Garantía; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **"EL CONTRATANTE"** las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, así establecidas por **"EL CONTRATANTE"** este podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que

no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje de Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "**EL CONTRATANTE**" a través del Administrador del Contrato en las oficinas del MAG/Secretaría de Estado, ubicadas en Final de la Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y a "**EL CONTRATISTA**" a través del señor Pedro Antonio Siliezar Juarez. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.

PABLO ALCIDES OCHOA
"EL CONTRATANTE"

PEDRO ANTONIO SILIEZAR JUAREZ
"EL CONTRATISTA"

[Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)